

**ACTA DE REVISIÓN DE PROPUESTAS**

CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA No. 01 DE 2016 CON AVISO EN PÁGINA WEB: **EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO ES: LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE EMPOPASTO S.A. E.S.P.**

En la ciudad de Pasto, en la sede centro de EMPOPASTO S.A. E.S.P., a los (26) días del mes de Enero de 2016, se reúne el comité de revisión para realizar evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso precontractual del titulado.

De conformidad con lo establecido en el formato de Recepción de Propuestas o Expresiones, aclaramos que se allegaron siete (07) propuestas, las cuales fueron presentadas según el siguiente orden:

No	Nombre	Fecha y Hora de recepción de propuesta
1	SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.	25/01/2016 a las 08:52 a.m.
2	SEGURIDAD DEL SUR LTDA.	25/01/2016 a las 09:02 a.m.
3	COSEQUIN LTDA.	25/01/2016 a las 09:31 a.m.
4	GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LTDA	25/01/2016 a las 10:03 a.m.
5	SERVAGRO LTDA.	25/01/2016 a las 10:42 a.m.
6	SERDEVIP LTDA.	25/01/2016 a las 10:47 a.m.
7	LAO'S SEGURIDAD LTDA	25/01/2016 a las 10:50 a.m.

Se procede a realizar la revisión de las propuestas de conformidad con la competencia de cada uno de los profesionales designados de la siguiente manera:

La propuesta presentada por SERDEVIP LTDA., fue excluida de manera inmediata puesto que no cumplía con los requisitos habilitantes, entre ellos el pago de derechos de inscripción, la presentación de la garantía de seriedad de la oferta con sus respectivos soportes como son el recibo de pago y el clausulado a favor de empresas de servicios públicos ley 142 de 1994, documentos no subsanables en el proceso de la etapa Precontractual.

La Propuesta presentada por GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LTDA. : presenta los siguientes errores.

1. Respecto al componente Jurídico: no se anexa el documento de identidad de la persona Natural Representante Legal de la Empresa.
2. Respecto al Componente Financiero: no se anexa los documentos de identificación del Revisor Fiscal, ni el Contador Público, quienes son los encargados de dar fe pública de la parte financiera de la empresa.

La empresa de obras sanitarias de Pasto Empopasto S.A. E.S.P., solicitó aclaración de los documentos, que no impliquen mejoramiento de la propuesta, así como la remisión de los documentos subsanables, los mismos que debieron ser remitidos por el proponente en el término fijado para el efecto. En el evento de no hacerlo la propuesta sería rechazada.

Por lo tanto mediante correo electrónico enviados a las siguientes direcciones [director.licitaciones@guardianes.com.co](mailto:director.licitaciones@guardianes.com.co), [gerenciageneral@guardianes.com.co](mailto:gerenciageneral@guardianes.com.co) [rh.valle@guardianes.com.co](mailto:rh.valle@guardianes.com.co)

9

f

Se solicitó entregar los documentos hasta las 5:00 p.m del día 05 de febrero de 2016 en la Secretaría General de EMPOPASTO S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 24 No. 21-40 Segundo Piso, o envíen la documentación por el medio más expedito para realizar dicha actividad; sin embargo los documentos solicitados no fueron entregados en la oficina de Empopasto S.A. E.S.P, ni por medios electrónicos lo cual generó el rechazo de la propuesta.

Las Propuestas presentadas por: SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA, SEGURIDAD DEL SUR LTDA, COSEQUIN LTDA, SERVAGRO LTDA, LAO'S SEGURIDAD LTDA. Cumplieron con los requisitos habilitantes, por lo tanto se procede a realizar análisis de las respectivas propuestas económicas. Para este proceso se desarrolla paso a paso lo establecido en Circular Externa 2016200000015 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la cual se extrajo y calculó los valores para cada ítem requerido de acuerdo a la necesidad de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A. E.S.P., acordado en el cuadro de cantidades y precios No. 3, obteniendo los resultados para valorar los servicios así:

- Puntos de vigilancia de 24 horas de lunes a domingo, incluyendo festivos Con tres (3) vigilantes rotativos por punto cada 8 horas, supervisión, dotación de revolver, equipo de comunicaciones y demás elementos de dotación. **Valor/mes \$6.780.707.19**
- Un operador para el circuito cerrado de televisión el cual deberá prestar sus servicios 48 horas semanales de acuerdo a lo establecido por la ley. **Valor/mes \$1.589.792.28**
- Punto de vigilancia de lunes a viernes de 07:30 a 16:00 y sábados de 08:00 a 13:00; con un (01) vigilante, supervisión, dotación de revolver, equipo de comunicaciones y demás elementos de dotación. **Valor/mes \$1.602.345.63**
- Punto de vigilancia sábados, domingos y festivos 12 horas diurnas con arma. **\$1.012.020.55.**

Conforme al artículo 2º del Decreto 4950 de 2007, la información diligenciada por los proponentes en el anexo "**CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS No. 3**", y la obligatoriedad para todos los oferentes de cotizar sus servicios sobre los mínimos establecidos por la Supervigilancia, se encuentra que el valor económico de las propuestas presentadas por SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA, SEGURIDAD DEL SUR LTDA, SERVAGRO LTDA, LAO'S SEGURIDAD LTDA, son inferiores a la tarifa mínima prevista para la prestación de dicho servicio por parte de la Supervigilancia en la Circular Externa No. 20163200000015 del 05/01/2016. Ver cuadro Anexo No.4

Debe recordarse que dicha disposición, a la que están llamadas todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad, se constituye en una conducta obligatoria y constitutiva de sanción en caso de incumplimiento, tal y como lo dispone el No. 13 del artículo 44 de la Resolución 2946 de 2010 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según la cual son faltas gravísimas las siguientes:

*(...) 13. Cobrar una tarifa inferior a la prevista por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a la normatividad vigente (...).*

En ese sentido, al haber encontrado que las ofertas económicas presentadas por SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA, SEGURIDAD DEL SUR LTDA, SERVAGRO LTDA, LAO'S SEGURIDAD LTDA, no cumplen con los parámetros fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, al cotizar por debajo de la tarifa mínima establecida para esta anualidad por el citado organismo de inspección, vigilancia y control, es procedente el rechazo de tales propuestas habida consideración que la selección en los términos ofrecidos implica desconocimiento de normas de imperativo acatamiento, de un lado, y, por el otro entraña la imposibilidad de alterar la propuesta recibida en razón de los principios tutelares que rigen este tipo de contratación, cuando está de por medio intereses colectivos, recursos públicos y una entidad pública así cuente con un régimen de contratación especial y distinto al previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

#### **ANALISIS DE PROPUESTA ECONÓMICA PARA SERVICIOS ADICIONALES:**

De otro lado, se observa que frente a los ítems No. 13 y 14 del cuadro de cantidades y características técnicas, los proponentes habilitados presentaron propuesta económica en los siguientes términos:

9

f



ÍTEM	ATEMPI/MES	SEGURIDAD DEL SUR/MES	COSEQUIN/MES	SERVAGRO/MES	LAOS/MES
<b>13. Medios tecnológicos</b>	\$ 3.480.000,00	\$ 15.000,00	\$ 1,00	\$ 198.300,00	\$ 152.400,00
<b>14. Los Olivos/servicio de monitoreo</b>	\$ 223.520,00	\$ 50.000,00	\$ 1,00	\$ 15.000,00	\$ 101.600,00

Se destaca que mediante Adenda No. 2 de fecha 11/02/2016, en materia de oferta de servicios adicionales/medios tecnológicos, se advirtió lo dispuesto en la Circular Externa No. 20163200000015 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que sobre el particular dicho organismo de inspección, vigilancia y control dispuso:

*"Servicios adicionales a los contemplados en la tarifa: de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 del 2007, cuando los usuarios contratantes de servicios o bienes adicionales, **estos deberán ser cotizados o propuestos por la empresa o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales de mercado y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos**, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, por ejemplo precios Predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no estas sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales".*

Cabe en este punto referenciar lo dispuesto en el artículo 921 del Código de Comercio, que sobre el particular señala:

*"Cuando las partes para la determinación del precio se remitan al que tenga la cosa en ferias, mercados públicos de valores y otros establecimientos analogos, o estipulen como precio el corriente de plaza se tomará el precio medio que la cosa tenga en la fecha y lugar de la celebración del contrato." Subrayado fuera del texto.*

Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas presentadas por SEGURIDAD DEL SUR LTDA., COSEQUIN LTDA, SERVAGRO LTDA, LAO'S SEGURIDAD LTDA., por demás con precios irrisorios, mantuvieron indemnes sus ofertas, respecto de los referidos ítems 13 y 14, contrariando de esa manera las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoridad reguladora en la materia.

Entre los argumentos que esgrimen los proponentes para mantener sus ofertas se aduce principalmente que los medios tecnológicos forman parte de sus inventarios y que debido a procesos de depreciación de los mismos, no les genera mayores costos adicionales en sus propuestas, lo cual no es de recibo para EMPOPASTO S.A E.S.P, como quiera que independientemente de los activos que conformen sus respectivos patrimonios, y del estado en que estos se encuentren, las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad, que ofrezcan este tipo de servicios adicionales, están llamadas a cotizarlos a precios reales y de mercado, considerando no solamente su valor de mercado sino también los costos que le demandaría su instalación, operatividad, mantenimiento preventivo y correctivo, esto para prevenir no solo riesgos de incumplimiento en el objeto, sino, y principalmente para evitar incurrir en prácticas restrictivas de la competencia.

En ese sentido, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ya citada Circular Externa No. 201632000000515, del 05/01/2016, es muy precisa en advertir a sus sujetos vigilados:




(...) "Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas evitar la incursión en las siguientes prácticas:

- *La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos."*

En similares términos ya se había expresado la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Manual de Doctrina 2012-2013 versión 3.0<sup>1</sup>, documento oficial en el que recoge una serie de antecedentes que se remontan a la expedición del Decreto Presidencial No. 073 de 2002, al contemplar la posibilidad de pactar servicios agregados al servicio de vigilancia y seguridad, advirtiendo que tales servicios implicarían valores adicionales que deberían ser pactados por las partes contratantes.

Así mismo, el citado Manual cita una pluralidad de circulares externas y normas (Circular Externa 007/2002, Circular Externa 025/2006, Decreto 4950/2007, Circular Externa 01/2008, Circular Externa 014/2008, Circular Externa 01/2010), entre otras, por medio de las cuales exhortaba a sus sujetos vigilados a que se abstengan de ofertar servicios adicionales a precios irrisorios, y por el contrario, invitaba a que estos sean ofrecidos a valores reales y de mercado.

Con el fin de zanjar cualquier tipo de duda al respecto sobre esta materia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada señaló,

*"¿Qué clase de servicios adicionales se puede pactar con el cliente? El artículo 4º del Decreto 073 de 2002 establece como servicios adicionales el monitoreo de alarmas, circuitos cerrados de televisión (CCTV), equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos o similares" (...)*

*(...) Los precios reales y de mercado en servicios adicionales equivalen a precios ciertos y verdaderos en los que el servicio de vigilancia ha liquidado los equipos de vigilancia que ofrece teniendo en cuenta los valores que la oferta y la demanda determinan en cierto momento y con cierto volumen de operaciones.*

***Su cobro implica que se han tenido en cuenta los aspectos relacionados anteriormente (instalación, mantenimiento y operatividad), evitándose así la presentación de precios artificialmente bajos que generen una competencia desleal entre las empresas y cooperativas del sector. Obligación que es bueno recalcar, dado que compromete también a los usuarios del servicio.***

En ese orden, se concluye que las ofertas económicas presentadas por SEGURIDAD DEL SUR LTDA, COSEQUIN LTDA, SERVAGRO LTDA, LAO'S SEGURIDAD LTDA., en lo que a servicios adicionales se refiere, no se compadecen con las disposiciones que sobre la materia se han establecido en el Código de Comercio y en diferentes Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, pues los valores ofertados están al margen de lo que por un servicio similar se podría pagar realmente en el mercado, ni tampoco se avienen con los principios rectores de orden constitucional de la función administrativa que por mandato del artículo 13 de la ley 1150 de 2007, aplican al proceso y contrato ahora bajo estudio. Ello es así en razón a que el Estado y las entidades que lo integran, de todo orden y nivel, no pueden bajo ninguna circunstancia contratar por precios irrisorios y sin sustento, precisamente porque no le es dable poner en riesgo el servicio que se pretende satisfacer con el contrato.

Por lo anterior, las ofertas económicas presentadas por SEGURIDAD DEL SUR LTDA, COSEQUIN LTDA, SERVAGRO LTDA, LAO'S SEGURIDAD LTDA., serán rechazadas.

<sup>1</sup> Consultado en <http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=67274#>

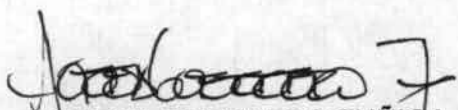
Una vez realizada la evaluación de la totalidad de las propuestas, se concluye que las ofertas presentadas por SEGURIDAD DEL SUR LTDA, SERVAGRO LTDA, LAO'S SEGURIDAD LTDA y SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA no cumplen con los requisitos fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su Circular Externa No. 20163200000015, a, sus ofertas son inferiores a la tarifa mínima prevista para la prestación de dicho servicio por parte de la Supervigilancia.

De otro lado, se tiene que frente a la presentación de propuesta para servicios adicionales (medios tecnológicos), las ofertas económicas presentadas por SEGURIDAD DEL SUR LTDA, COSEQUIN LTDA, SERVAGRO LTDA, LAO'S SEGURIDAD LTDA.

No corresponden a valores reales y de mercado y por lo tanto serán igualmente rechazadas.

**CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:** De conformidad con la evaluación y verificación realizada, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos en sus componentes: jurídico, técnico, financiero, y ser evaluadas económicamente las propuestas habilitadas, el Comité designado para tal efecto, encontró que ninguna de las propuestas cumple con los requisitos señalados en la Ley, reglamento, términos de Contratación, ni existen los elementos necesarios para garantizar los principios rectores mencionados en el artículo No. 3 del Manual Interno De Contratación, por lo que en ese sentido recomienda declarar desierto el presente proceso de selección.

Sin otra consideración se suscriben

  
LORENA GUERRERO ZUÑIGA  
Secretaria General.

  
CARLOS VILLACRES GONZALEZ  
Profesional Especializado I – Contador

  
LIZETH PALACIOS LATORE  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera